INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de agosto de 2021. Al Despacho el presente proceso.
La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y 487 y s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestado del causante NOEL EDILIO ORTEGON ORTEGON, fallecido el 11 de mayo de 2021 en Villavicencio, siendo el municipio de Restrepo (M), su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2. Reconocer a NOEL AUGUSTO ORTEGON BUITRAGO como heredero del causante NOEL EDILIO ORTEGON ORTEGON, en su calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3. Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión del causante NOEL EDILIO ORTEGON ORTEGON, en los términos del art. 108 ibídem y art. 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4. Regístrese la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura (parág. 1º, art. 490 C.G.P.).

5. Conforme a lo previsto en el art. 492 del C.G.P. en concordancia con el inc. 1º del art. 490 ibídem, se dispone requerir a SANDRA MAYBELLE ORTEGON BUITRAGO, CLAUDIA JANETH ORTEGON BUITRAGO, GLORIA PATRICIA ORTEGON ESPEJO, JHOEL ERNESTO ORTEGON ESPEJO y SANDRA IRENE ORTEGON ESPEJO, hijos del causante, para que dentro del término de veinte (20) días, prorrogables por 20 días más, siguientes a su notificación, manifiesten si aceptan o repudian la asignación que les fue deferida por el fallecimiento de su progenitor NOEL EDILIO ORTEGON ORTEGON. El requerimiento se surtirá mediante la notificación del presente auto en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G.P. y en lo posible en lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020. Se advierte a los requeridos que al comparecer al proceso deben arrimar copia al folio auténtica del registro civil de nacimiento.

6. Infórmese a la DIAN la apertura del presente proceso de sucesión (inc. 1º, art. 490 ibídem). Ofíciese.

7. Se advierte a los interesados que deben allegar al juzgado, a la mayor brevedad posible, la prueba del recibido de la comunicación enviada a la DIAN y el paz y salvo que esa entidad emite.

8. Se le solicita al demandante aportar copia de la escritura No. 5717 del 22 de septiembre de 1993 de la Notaría Cuarta de Bogotá, para los efectos legales correspondientes.

9. Se advierte a los interesados en esta causa mortuoria que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com, canal que igualmente deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto

en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

10. Reconocer al abogado PABLO ENRIQUE BOHORQUEZ SALAMANCA como apoderado principal, y al abogado JOHN FREDY PERDOMO ROJAS como apoderado suplente, del heredero reconocido, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

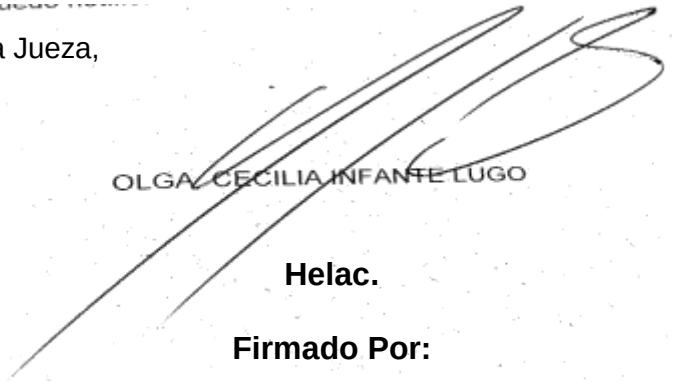

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d05f9beca0361540710658b009e22f877a04fdf954dd3d441042daabaac97108
Documento generado en 25/08/2021 10:26:57 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica